

SESIONES ORDINARIAS

2003

ORDEN DEL DIA N° 2274

COMISIONES DE LEGISLACION GENERAL
Y DE OBRAS PUBLICAS

Impreso el día 10 de julio de 2003

Término del artículo 113: .21 de julio. de 2003

SUMARIO: **Inmuebles**, propiedad del Estado nacional. Transferencia a título gratuito, a la Municipalidad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos. (63-S.-2002.)

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Obras Públicas han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se transfiere a título gratuito a favor de la Municipalidad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, inmuebles de ferrocarriles argentinos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 3 de julio de 2003.

Eduardo R. Di Cola. – Benjamín R. Nieto Brizuela. – Hugo D. Toledo. – Héctor L. Moray. – Luis F. Cigogna. – José O. Figueroa. – Margarita O. Jarque. – Elsa S. Quiroz. – María del Carmen Alarcón. – Miguel A. Baigorria. – Liliana A. Bayonzo. – Adriana R. Bortolozzi de Bogado. – Pascual Cappelleri. – María L. Chaya. – Gerardo A. Conte Grand. – Stella M. Córdoba. – Zulema B. Daher. – María del Carmen Falbo. – Alejandro O. Filomeno. – Rubén H. Giustiniani. – María E. Herzovich. – Carlos R. Iparraguirre. – Gracia M. Jaroslavsky. – Elsa Lofrano. – Aída F. Maldonado. – Carlos A. Martínez. – Rafael Martínez Raymonda. – Miguel R. D. Mukdise. – Alejandra B. Oviedo. – Lorenzo A. Pepe. – Olijela del Valle Rivas. – Luis A. Sebriano.

Buenos Aires, 1° de agosto de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1° – Transfiérese, a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, los inmuebles propiedad del Estado nacional que se describen a continuación: ramal U.4 de la ex línea Urquiza, que se extiende entre progresivas km 304 + 370 hasta km 322 + 328,97 (fin del ramal) con excepción del cuadro de la estación Gualeguaychú ubicada entre km 320 + 960 y km 321 + 530.

Art. 2° – Los inmuebles transferidos por la presente ley, deberán destinarse a los siguientes usos: programa de desarrollo urbano, infraestructura de servicios, transporte público de pasajeros en sus diferentes modalidades, servicios públicos y gratuitos a la población, espacios verdes, equipamientos deportivos, dependencias de la administración pública, actividades turísticas, educativas, culturales, asistenciales o sanitarias.

Art. 3° – Todos los gastos que demande la transferencia e inscripción, quedarán a cargo de la Municipalidad de Gualeguaychú.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN C. MAQUEDA
Juan C. Oyarzún.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Obras Públicas han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se transfiere a título gratuito a fa-

vor de la Municipalidad de Gualaguaychu, provincia de Entre Ríos, inmuebles de ferrocarriles argentinos; no encontrando objeciones que formular al mismo propician su sanción.

Eduardo R. Di Cola.